

Resolución Gerencial N° 0373-2024-MDP/GM

Pichari, 08 de julio de 2024

VISTOS:



La Opinión Legal N°735-2024-MDP-OAJ/EPC del Asesor Jurídico MDP, Informe N°940-2024-MDP/GI-EOSB-G del Gerente de Infraestructura, Informe N°4082-2024-MDP-GI/DOP/SPCH-J del Jefe de la División de Obras Públicas, Informe N°3116-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N°033-2024-MDP-OSLP-MSDCVL/REHH-SO del Supervisor de Obra, Carta N°138-2024-MDP-GI/EDLCC-RO del Residente de Obra; sobre AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03, sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales ni Gastos de Supervisión, por la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; a favor del proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos en la Comunidad de Valle La Libertad del Centro Poblado de Quisto Central, Distrito de Pichari – Provincia de La Convención – Departamento del Cusco", con CUI N°2471778; y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Art. 194° de la Constitución Política del Estado en armonía con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades - Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico dentro del ámbito de sus competencias;

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por la cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo: sin embargo, también el numeral 85.1), del artículo 85° del TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, le permite desconcentrar competencias en los órganos jerárquicamente dependientes de dicha Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP-LC, de fecha 02 de enero del 2023, en su Artículo Primero se resuelve delegar al Gerente Municipal, funciones administrativas y resolutorias del Despacho de Alcaldía, siendo que en el numeral j) indica: "aprobar las modificaciones por adicional por cualquier variación y/o modificación del expediente técnico con ampliación y reducciones presupuestales en la ejecución de obra por Administración Directa y las solicitudes de ampliación de plazo";

Que, el Decreto Legislativo N°1486, Decreto Legislativo que establece *Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas*, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas; a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, la Resolución de Contraloría N°195-88 CG sobre "Normas que Regulan la Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", dispone en su artículo 1° numeral 1) que las entidades que programen la Ejecución de Obras bajo esta modalidad deben contar con la asignación presupuestal, el personal técnico - administrativo y los equipos necesarios; luego en el numeral 5) señala que, en la etapa de construcción, la entidad dispondrá de un cuaderno de Obra en el cual anotará "(...) las modificaciones autorizadas así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva N°001 -2019-EF/63.01 - Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en el artículo 33° prevé: "33.1 La ejecución física de las inversiones se inicia luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI efectuar los registros que

correspondan en el Banco de Inversiones. 33.2 Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N°08-A registro en la fase de ejecución para proyectos de inversión y Formato N°08-C: Registro en la Fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión; el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes”;

Que, mediante Resolución Gerencial N°359-2022-MDP-GM de fecha 23 de diciembre del 2022, se aprueba la “Directiva para la Ejecución De Proyecto de Inversión Publicas por la Modalidad de Administración Directa de la Municipalidad Distrital de Pichari – 2023”, la misma que establece en el numeral 10.6 y literal 10.6.1 Adicional de Obra lo siguiente: “para la aprobación de un adicional de obra por cualquier variación y/o modificación del contenido pre establecido en el original del expediente técnico del proyecto, el residente de obra deberá presentar al supervisor un expediente conteniendo como mínimo lo siguiente: 1) un informe debidamente sustentado, solicitando la aprobación del expediente adicional. En este documento y en todos los otros se consignarán el número (N°) y la denominación del adicional. 2) copia de las anotaciones en el cuaderno de obra efectuadas tanto por el residente como del supervisor, sobre la necesidad de ejecutar el adicional, 3) para su presentación deberá contener la siguiente documentación: memoria descriptiva, planilla de metrados, análisis de costos unitarios (para partidas nuevas), presupuesto, cronograma de ejecución, planos, especificaciones técnicas (para partidas nuevas), copia de anotaciones en el cuaderno de obra, copia del informe de compatibilidad del expediente técnico, 4) en caso que el adicional de obra, genere mayores gastos generales estos no podrán ser en porcentaje mayor al del expediente original; 5) en caso se genere mayor plazo de ejecución, se deberá tramitar adicionalmente la ampliación de plazo, posterior a la aprobación del adicional, (...);

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N°923-2023-MDP/GI, con fecha 23 de noviembre del 2023, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE VALLE LA LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, con CUI N° 2471778; con un importe de S/. 715,487.85 (Setecientos quince mil cuatrocientos ochenta y siete con 85/100 Soles); con un plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 148-2024-MDP/GM con fecha 05 de abril de 2024, se aprueba, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01, cuantificado en 35 DÍAS CALENDARIOS; por la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor debidamente sustentados; a favor del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE VALLE LA LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” CON CUI N° 2471778, sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”; y conforme a los considerandos expuestos en la presente Resolución. – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN, POR LA SUMA ASCENDENTE A S/. 60,615.14 (SESENTA MIL SEISCIENTOS QUINCE CON 14/100 SOLES); a favor del proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE VALLE LA LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO” CON CUI N° 247177; sustentada por la Residencia y Supervisión de obra en concordancia con lo estipulado en el numeral 10.7.1 literal E) de la Directiva de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 148-2024-MDP/GM con fecha 05 de abril de 2024, se aprueba, el Expediente Técnico Modificado del Proyecto: “MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE VALLE LA LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”, CON CUI N°2471778; por ADICIONAL N°01 por Partidas Nuevas por el monto ascendente a la suma de S/. 81,982.00 (Ochenta y un mil novecientos ochenta y dos con 00/100 Soles), y; por AMPLIACIÓN DE PLAZO N°02 por 45 días calendarios, con Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión, por el monto ascendente a la suma de S/. 25,177.47 (Veinticinco mil ciento setenta y siete con 47/100 Soles); por la causal de modificaciones del expediente técnico de obra – Obras Adicionales, haciendo un TOTAL de S/. 107,159.47

(Ciento siete mil ciento cincuenta y nueve con 47/100 soles), con variación de 14.98% del expediente técnico del proyecto mencionado y en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo.

Que, mediante **Carta N°138-2024-MDP-GI-DOP/EDLCC-RO** de fecha **26 de junio del 2024**, emitido por el Residente de Obra - Ing. Emerson De la Cruz Carhuas; quien SOLICITA al supervisor de obra la aprobación de la ampliación de plazo N° 03 por 15 días sin reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión, por la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados; la misma que aplicable a la ejecución del proyecto, ya que el requerimiento del servicio de SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE GRAS SINTÉTICO no viene siendo adquiridos en el momento oportuno ya que es un proceso de compra directa, afectando de este modo la ruta crítica del calendario de avance de obra valorizado del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Deportivos en la Comunidad de Valle la Libertad del Centro Poblado de Quisto Central Distrito de Pichari – provincia de La Convención – Departamento de Cusco" CUI 2471778;

Que, mediante **Carta N°033-2024-MDP/OSLP-MSDCVL/REHH-SO** de fecha **27 de junio del 2024** el Supervisor de Obra del proyecto - Ing. Raul E. Huayhualla Huamani; quien luego de la revisión al Expediente Técnico Modificado del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos en la Comunidad de Valle la Libertad del Centro Poblado de Quisto Central Distrito de Pichari – provincia de La Convención – Departamento de Cusco" CUI 2471778; emite **OPINIÓN FAVORABLE** para la aprobación vía acto resolutivo del **adicional de obra por partidas nuevas N°01 por el monto de S/.81,982.00 y Ampliación de Plazo N°03 por 15 días calendario, sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión**; en mérito al retraso en la atención del servicio de suministro e instalación de gras sintético que se suscitaron durante la ejecución del proyecto que fueron debidamente asentado en el cuaderno de obra;

Que, mediante **Informe N°3116-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **28 de junio del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien señala que su dependencia APRUEBA la Ampliación de Plazo N°03 por 15 días calendarios, sin Reconocimiento de Mayores Gastos Generales y Gastos de Supervisión del Proyecto: "Mejoramiento de los Servicios Deportivos en la Comunidad de Valle la Libertad del Centro Poblado de Quisto Central Distrito de Pichari – provincia de La Convención – Departamento de Cusco" CUI 2471778;

Que, mediante **Informe N° 2203-2024-MDP-GI/DOP/EOSB-J** de fecha **22 de abril del 2024** del Jefe de la División de Obras Públicas Ing. Sergio Paredes Chávez, quien concluye señalando que es procedente aprobar vía acto resolutivo la ampliación de plazo N° 03 cuantificado en quince (15) días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Deportivos en la Comunidad de Valle la Libertad del Centro Poblado de Quisto Central Distrito de Pichari – provincia de La Convención – Departamento de Cusco" CUI 2471778;

Que, mediante **Informe N°940-2024-MDP/GI-EOSB-G** de fecha **03 de julio del 2024** el Gerente de Infraestructura Ing. Edelmiro Orlando Sulca Barron, que es procedente aprobar vía acto resolutivo la ampliación de plazo N° 03 cuantificado en quince (15) días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Deportivos en la Comunidad de Valle la Libertad del Centro Poblado de Quisto Central Distrito de Pichari – provincia de La Convención – Departamento de Cusco" CUI 2471778, recomendando continuar con su trámite correspondiente para su aprobación bajo acto resolutivo;

Que, mediante **Opinión Legal N°735-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **08 de julio del 2024**, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien previa revisión a los informes técnicos que contiene el presente expediente, concluye que es procedente la Ampliación de Plazo N°01 por 45 días calendarios, sin reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados del proyecto "Mejoramiento de los Servicios Deportivos en la Comunidad de Valle la Libertad del Centro Poblado de Quisto Central Distrito de Pichari – provincia de La Convención – Departamento de Cusco" CUI 2471778, recomendando su aprobación mediante acto resolutivo;



Que, de acuerdo con el numeral 6.2 del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-2019-JUS, el acto administrativo puede motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades otorgadas en el literal j) del artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°011-2023-A-MDP/LC; y designación con Resolución de Alcaldía N° 342-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la AMPLIACIÓN DE PLAZO N°03 por quince (15) días calendario sin reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por la causal de desabastecimiento de materiales, equipos, insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE VALLE LA LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, CON CUI N°2471778, en mérito a las consideraciones antes expuestas en el presente acto resolutivo.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER, a la Gerencia de Infraestructura, como unidad ejecutora del Proyecto: **“MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DEPORTIVOS EN LA COMUNIDAD DE VALLE LA LIBERTAD DEL CENTRO POBLADO DE QUISTO CENTRAL, DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO”**, CON CUI N°2471778; bajo responsabilidad, adoptar las acciones pertinentes, para el registro en el Formato correspondiente (según corresponda), de igual forma, con esta última modificación asegure la culminación del PIP y posteriormente se efectúe el cierre respectivo, asimismo, conjuntamente con la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, adopten las acciones pertinentes para realizar el seguimiento, control y monitoreo de la correcta ejecución del PIP dentro de las plazos señalados y conforme al cronograma establecido.

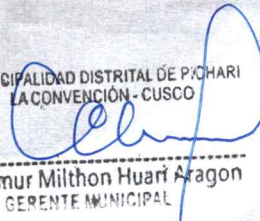
ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR que la presente resolución no implica la convalidación de los actos o acciones realizados o por realizarse que no se enmarquen dentro de la normativa aplicable al caso concreto, consecuentemente las Gerencias de Línea y demás unidades orgánicas involucradas en su ejecución deberán de cautelar la observancia del marco legal de los procedimientos a implementarse para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a las instancias administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari para su conocimiento y cumplimiento.

ARTÍCULO QUINTO. - DISPONER, a la Oficina de Informática, la publicación de la presente Resolución en la Página Web de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
ALCALDIA
GI
OSLP
DOP
O.A.F
Pag Web
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCION - CUSCO
Ing. Edmur Milthon Huará Aragón
GERENTE MUNICIPAL